



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 410-2025-MDCH-GM

Chilca, 13 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 0735-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 13 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y justo trato e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 32069, en su Artículo 56°. Describe que los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) *Oficial de compra: comprador público de la DEC.*
- b) *Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.*
- c) *Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.*

56.2. *El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.*

56.3. *La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.*

56.4. *Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. (...).*

Que, asimismo, del mismo cuerpo normativo señala en su Artículo 58°. Oficial de compra numeral 58.1. "El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección". 58.2. "Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente";

Que, con Informe N° 0735-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Lic. Rocio Rodríguez Ore, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la designación mediante acto resolutorio de Oficial de Compra, designándose a ella misma, para llevar a cabo el siguiente proceso: Proceso de Selección COMPRESM-3-2025-MDCH/OEC-1 para la adquisición de Tela para Obreros del SITRAOM y SUTRAMUN en cumplimiento a Pactos Colectivos de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos.

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado y consolidado con Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MDCH/A, de fecha 19 de agosto de 2025, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como Oficial de Compra, a la Lic. Rocío Rodríguez Ore, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, para el siguiente procedimiento de Selección:

Proceso de Selección COMPRE-SM-3-2025-MDCH/OEC-1 para la adquisición de Tela para Obreros del SITRAOM y SUTRAMUN en cumplimiento a Pactos Colectivos de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones – DEC, designado para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Chilca

Robert R. Crisostomo Lallac
Ing. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLAC
Gerente Municipal